



NACIONAL



DISPOSICION 1/2003

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA (DNFA)

Sanidad vegetal -- Instructivo a aplicar por el personal del SENASA para intervenir preventivamente frutas frescas, sus productos, subproductos y derivados, por presunto riesgo sanitario -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 23/01/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 04/02/2003

VISTO, el expediente N° 12.510/02 y las Resoluciones N° 493 de fecha 6 de noviembre de 2001 y 488 del 4 de junio de 2002, todos ellos del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como asimismo los Decretos N° 815 del 25 de julio de 1999 y N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, ambos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto N° 815 de fecha 26 de julio de 1999 el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA debe velar por el cumplimiento del Código Alimentario Argentino (CAA) en todo el territorio nacional.

Que asimismo y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996 de creación del organismo, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA debe verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos higiénico-sanitarios y de seguridad alimentaria en materia de productos, subproductos y derivados de origen vegetal.

Que las Resoluciones N° 493 del 6 de noviembre de 2001 y N° 488 de fecha 4 de junio de 2002, establecen procedimientos de interdicción preventivas de productos, cuando éstos puedan producir un eventual daño a la salud pública, pudiendo incluso llegar al decomiso y destrucción de los mismos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no teniendo reparos de orden legal que formular.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que preceden y a los fines de establecer una medida de carácter preventivo con el objeto de poner a resguardo la salud pública, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4° de la Resolución N° 493 de fecha 6 de noviembre de 2001, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL
DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA
DISPONE:**

Artículo 1° - Apruébase, el "INSTRUCTIVO A APLICAR POR EL PERSONAL DEL SENASA PARA INTERVENIR PREVENTIVAMENTE FRUTAS FRESCAS, SUS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS, POR PRESUNTO RIESGO SANITARIO", que como ANEXO forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo O. Ballerio.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)